Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado 2018-719

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Requiérase a la parte demandante para que allegue la liquidación del crédito actualizada.

En cuanto a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, de enviar el proceso a ejecución, se le informa que una vez quede en firme al auto de aprueba o modifique la liquidación será enviado.

En todo caso, cualquier petición que tenga a bien elevar, ha debido y será atendida por este despacho, mientras se materializa la entrega del expediente, que lleva un riguroso turno impuesto por el límite de procesos que reciben las células judiciales destinatarias semanalmente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **14** QUE SE FIJO
EL DIA: 02 DE FEBRERO DE 2021.

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
03afc0d5918646e4e1d1e458f8f13c10ff9a05ea8942d520d17c0dca90d74642
Documento generado en 01/02/2021 10:17:59 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica